

## ACUERDO

Reunidos, a 01/06/2016, por una parte, \_\_\_\_\_ en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Odoralia Perfumes, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la cancelación unilateral de un pedido realizado a través del portal [www.perfumesselectivo.com](http://www.perfumesselectivo.com), del que es responsable Odoralia Perfumes, S.L. (en adelante Perfume Selectivo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº AWLLSSTFI (Estee Lauder Revitalizing Supreme 30ML) el pasado 7 de mayo, por un importe de 47,25 Euros. No obstante la confirmación del pedido, el particular alega que desde la reclamada le informaron que no podían servirle el artículo, debido a la falta de existencias. Además, el reclamante afirma desde la empresa le comunicaron que no podían realizar el abono en su cuenta. No conforme, solicita la devolución inmediata del importe del pedido en la cuenta bancaria utilizada para el pago.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Perfume Selectivo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Perfume Selectivo ha manifestado que ha procedido al abono del importe del pedido en la cuenta bancaria facilitada por el PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Perfume Selectivo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 01/06/2016.

Odoralia Perfumes, S.L.



Comité de Mediación de adigital